

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- 34** *EXTRACTO de la Orden de 21 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por las que se convocan subvenciones destinadas al alquiler de viviendas, correspondientes al año 2019*

BDNS (Identif.): 456903 y 456912

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web www.comunidad.madrid.

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de edad que sean titulares o estén en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento cuya renta sea igual o inferior a 600 euros mensuales, o hasta 900 euros en el supuesto de las familias numerosas o determinados municipios señalados en la convocatoria, por una vivienda que constituya o vaya a constituir su domicilio habitual y permanente y que se encuentren en alguno de estos supuestos establecidos en la Orden de convocatoria.

I. PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA

- a) Familias numerosas.
- b) Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
- c) Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género o en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- d) Unidades de convivencia en las que existe alguna persona declarada víctima de terrorismo o amenazada.
- e) Unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad.
- f) Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones.
- g) Unidades de convivencia en la que todos sus miembros tienen edades iguales o superiores a 65 años en el momento de la solicitud.

II. PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES

Beneficiarios que sean menores de 35 años en el momento de la solicitud. Los restantes miembros de la unidad de convivencia en ningún caso podrán ser mayores de 35 años.

Segundo

Objeto

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos.

Tercero

Bases Reguladoras

Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al alquiler

de vivienda, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 85 de 10 de abril.

Cuarto

Cuantía

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 40 por 100 de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente y del 50 por 100 en el caso de los mayores de 65 años y menores de 35 años.

La dotación presupuestaria para la financiación de estas ayudas es de 17.040.000 euros.

Quinto

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Madrid, a 21 de mayo de 2019.

La Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras
en funciones,
ROSALÍA GONZALO LÓPEZ
(03/18.378/19)

